



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 612-2022-UNAM

Moquegua, 19 de Agosto de 2022.

**VISTOS**, el Informe N° 245-2022/OCRI/P/UNAM del 10.08.2022, el Informe Legal N° 0460-2022-OAJ/CO-UNAM del 22.07.2022, el Informe N° 1097-2022-OPP/UNAM del 25.07.2022, el Informe N° 947-2022-UP/OPP/UNAM del 22.07.2022, el Informe N° 206-2022/OCRI/P/UNAM del 21.07.2022, el Informe N° 205-2022/OCRI/P/UNAM del 21.07.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2017 “Directiva de Procedimientos para la Suscripción de Convenios en la Universidad Nacional de Moquegua”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 331-2017-UNAM, en el artículo 6° indica que un convenio nace a propuesta de las dependencias de la Universidad, Escuelas Profesionales, Unidades Operativas, Entidad públicas, privadas, nacionales e internacionales; en la propuesta de convenios se expresa la intención de establecer una relación con la otra institución, con la finalidad de colaborar conjuntamente en el desarrollo del cumplimiento de objetivos institucionales de ambas instituciones, estableciendo así lazos académicos, culturales, de salud, financieros y comerciales; así como proyectos.

Que, con Carta N° 050-2022/P/UNAM, se remite a la Empresa Minera Anglo American Quellaveco S.A la propuesta de ADENDA, la cual tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el cual fue aprobado mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 579-2019- UNAM y suscrito el 24 de Julio de 2019, por el plazo de tres (03) años.

Que, mediante Correo Electrónico, el Ing. Alfredo Ernesto Mogrovejo Jáuregui - Gerente de Relaciones Institucionales, remite la propuesta de PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA EMPRESA MINERA ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A., indicando que ha sido revisado por el Área legal de la empresa.

Que, con Informe N° 1097-2022-OPP/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal, concluyendo que en virtud de las consideraciones antes mencionadas y en cumplimiento a las competencias y funciones en materia de presupuesto, que de los compromisos ulteriores que irroguen gastos, se encontrarán sujetos a las condiciones que se establezcan, y que las actividades y acciones que se decidan llevar a cabo en el marco de dicho convenio, serán con cargo a los recursos propios y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; por lo que otorga; por lo que otorga opinión favorable.

Que, con Informe Legal N° 0460-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, de conformidad con lo prescrito, en el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, son atribuciones del consejo universitario: “Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad”, concordante con el numeral 14, del artículo 16° del Estatuto de la UNAM; sobre el particular, de acuerdo a lo prescrito en la segunda DISPOSICION TRANSITORIA Y COMPLEMENTARIA del Estatuto de la UNAM, prescribe: “En tanto no se constituya los órganos de gobierno, las funciones y atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria y al Consejo Universitario, serán ejercidas por el pleno de la Comisión Organizadora...”; por lo que, es de opinión que, resulta procedente suscribir la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Empresa Anglo American Quellaveco S.A., por cuanto cumple con todas las formalidades que se requieren, previo asentimiento oficial de la Empresa.

Que, con Informe N° 248-2022/OCRI/P/UNAM, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, según el análisis realizado, toma criterio y otorga opinión favorable para la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA EMPRESA MINERA ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A, la cual tiene por objeto prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el plazo de tres (03) años y la incorporación de la Cláusula Décimo Primera: Anticorrupción, con eficacia anticipada al 25 de julio de 2022.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 18 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA EMPRESA MINERA ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A, el cual consta de Cuatro (04) cláusulas, dos (02) folios, en Tres (03) ejemplares.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.º 556-2022-UNAM, que **Encarga**, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 612-2022-UNAM

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA EMPRESA MINERA ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A, el cual consta de Cuatro (04) cláusulas, dos (02) folios, en Tres (03) ejemplares, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** al Presidente de la Comisión Organizadora para la suscripción de la citada Adenda al Convenio Marco, aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL**  
**PRESIDENTE (E)**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**